

## Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

### Indemnizaciones por Expropiación de Predios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-0-15100-19-0288-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 288

#### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al "Programa de Atención de Conflictos Agrarios" y al programa "Obligaciones jurídicas Ineludibles" en la partida 39402 "Indemnizaciones por expropiación de predios", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

#### ***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	720,144.5
Muestra Auditada	720,144.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

La muestra auditada de 720,144.5 miles de pesos representa el 100.0% del total de los recursos ejercidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano durante el ejercicio 2023 en los programas presupuestarios E002 "Programa de Atención a Conflictos Agrarios" y L001 "Obligaciones Jurídicas Ineludibles", con cargo a la partida de gasto 39402 "Indemnizaciones por expropiación de predios".

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta Pública del ejercicio 2023, en el Tomo III, apartado "Información Presupuestaria" en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en la clasificación "Funcional - Programática", correspondiente al Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en los conceptos de "Gasto Corriente".

### **Antecedentes**

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) tiene como propósito contribuir al desarrollo territorial sostenible e incluyente del país mediante el diseño, coordinación e implementación de políticas de ordenamiento territorial, desarrollo agrario y desarrollo urbano y de vivienda adecuada, con un enfoque transversal.

Para el ejercicio 2023 la SEDATU contó con los programas presupuestarios E002 “Programa de Atención de Conflictos Agrarios” y L001 “Obligaciones Jurídicas Ineludibles”, los cuales se encuentran alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el objetivo general “Economía”, y al Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, en su objetivo prioritario “Ordenamiento territorial” que establece un sistema territorial incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos.

El objetivo principal del programa E002 “Programa de Atención de Conflictos Agrarios” es privilegiar la conciliación de intereses y la concertación de acuerdos, como vía para la solución de los Conflictos Sociales en el Medio Rural, a través de un Convenio Finiquito, y lograr que se concluyan las controversias existentes entre núcleos agrarios por la posesión de tierra, mediante el pago de una contraprestación por indemnizaciones por expropiaciones derivadas de la solución de la conflictividad agraria, otorgadas a los beneficiarios<sup>1</sup>, la cual se deposita en las cuentas del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE), fideicomiso no sectorizado a la SEDATU, que se encarga de apoyar financieramente las actividades agropecuarias, industriales y de servicios en ejidos y comunidades.

Por otra parte, el programa L001 “Obligaciones Jurídicas Ineludibles” tiene como principales objetivos cumplir las sentencias dictadas por los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y Tribunales Agrarios, y atender lo establecido en los artículos 219, referente a Resoluciones Presidenciales que afectaron la propiedad privada en beneficio de grupos de campesinos y ejidos, por las que se realizan indemnizaciones por afectaciones agrarias, y 309 por la emisión de Resoluciones Presidenciales o Sentencias Definitivas, de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, aplicable por disposición transitoria, por lo que resulta necesario dar seguimiento puntual a las obligaciones determinadas con el fin de evitar la imposición de multas y sanciones tanto administrativas como penales por incumplimiento.

---

<sup>1</sup> Beneficiarios: Los titulares de derechos, incluidos los núcleos agrarios, grupos de campesinos y personas físicas o morales que reciban indemnización por afectación agraria; por adquisición de tierra concedida por mandamiento gubernamental modificado por sentencia del Tribunal o Resolución Presidencial; pago por Cumplimiento Sustituto de Ejecutoras y pago de indemnización por expropiación.

## **Resultados**

### **1. Evaluación del Control Interno**

Con base en el análisis de la información y documentación obtenida durante el desarrollo de la auditoría y con motivo de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en lo relativo al control interno aplicable a la administración, ejercicio y pago de los recursos asignados a los programas presupuestarios E002 “Programa de Atención de Conflictos Agrarios” y L001 “Obligaciones Jurídicas Ineludibles”, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), se determinaron los resultados siguientes:

Se constató que los programas presupuestarios E002 “Programa de Atención de Conflictos Agrarios” y L001 “Obligaciones Jurídicas Ineludibles”, a cargo de la SEDATU, se encuentran alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Eje III “Economía”, y también se vinculan con el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, en su objetivo prioritario “Ordenamiento territorial”.

En el Ambiente de control, se comprobó que la SEDATU publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) su Reglamento Interior (RI) el 7 de noviembre de 2019 y el Manual de Organización General (MOG) el 1 de julio de 2021, el cual se difundió en la página electrónica oficial de la dependencia; asimismo, se constató que la estructura orgánica contenida en el MOG no se corresponde con la del RI, toda vez que no contempla a las “Oficinas de Representación en las Entidades Federativas o Regiones” y tanto la estructura orgánica del RI como del MOG no se corresponden con la estructura aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) con vigencia al 31 de diciembre de 2023, ya que la estructura autorizada no contempla tres unidades administrativas adscritas a la Unidad de Asuntos Jurídicos (Dirección General de Amparos y Ejecutorias, Dirección General de Litigio Estratégico y Cumplimiento Normativo y Dirección General de Legislación, Consulta y Pago de Predios), que inciden en la operación del programa L001 “Obligaciones Jurídicas Ineludibles”, aunado a que la SFP solicitó la actualización del MOG; al respecto, la entidad fiscalizada acreditó que en el ejercicio 2024 ha realizado el seguimiento y las gestiones ante las instancias correspondientes para la actualización de su MOG y del RI, así como la autorización de la estructura orgánica, por lo que se atiende lo observado.

Respecto de los manuales de Organización Específico (MOE) y de Procedimientos (MPE) de la Dirección General de Concertación Agraria y Mediación (DGCAM) y de la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) vigentes en el ejercicio 2023, se constató que contienen las funciones y actividades para la operación de los programas presupuestarios E002 “Programa de Atención a Conflictos Agrarios” y L001 “Obligaciones Jurídicas Ineludibles”, de acuerdo con la estructura orgánica con vigencia al 31 de diciembre de 2023; también se comprobó que dichos manuales fueron autorizados en septiembre y octubre de 2022 y difundidos por el Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el DOF en agosto de 2023, mediante el “Aviso por el que se dan a conocer los Manuales de Organización Específicos y los Manuales de Procedimientos de las Unidades Administrativas que conforman la

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, además, la DGCAM acreditó que realizó la actualización y autorización de su MOE y respecto de su MPE presentó su proyecto de modificación que se envió para revisión de la Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional de la SEDATU.

Por otra parte, la entidad fiscalizada no contó con la evidencia documental que acredite que el personal adscrito a la Dirección General de Concertación Agraria y de Mediación (DGCAM) y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, durante el ejercicio 2023, conoció el “Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano” y el “Código de Ética de la Administración Pública Federal”, ni que recibieron capacitación en temas del Control Interno y Administración de Riesgos, toda vez que sólo acreditó que en febrero de 2024 difundió mediante correo electrónico institucional la actualización del Código de Conducta publicado en el DOF en enero de 2024 y dos cartas compromiso y protesta del conocimiento de los Códigos de ética y de conducta firmadas por el personal de la DGCAM; al respecto, la entidad fiscalizada presentó las constancias del personal de la capacitación en tema de Control Interno que realizó en septiembre de 2024 y acreditó que realizó las gestiones ante la Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional para solicitar la capacitación en temas de Administración de Riesgos y la difusión entre el personal del Código de Ética de la Administración Pública Federal y el Código de Conducta de la SEDATU, por lo que se atiende lo observado.

En relación con la administración de riesgos, se constató que la SEDATU contó con la Matriz de Riesgos y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos correspondientes al ejercicio 2023; sin embargo, no incluyó en estos los riesgos inherentes a los programas E002 "Programa de Atención a Conflictos Agrarios" y L001 "Obligaciones Jurídicas Ineludibles"; al respecto, la entidad fiscalizada acreditó que durante el ejercicio 2024 realizó las acciones para identificar los riesgos asociados, y acreditó que la UAJ informó los riesgos al Comité de Control y Desempeño Institucional, con lo que se atiende lo observado.

Por otra parte, en cuanto a las Actividades de Control, se comprobó que la SEDATU, en el ejercicio 2023, para la operación de los programas E002 "Programa de Atención a Conflictos Agrarios" y L001 "Obligaciones Jurídicas Ineludibles" contó con los "Lineamientos de Operación del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural" publicado en el DOF el 13 de agosto de 2021, el "Manual de Operación del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural" y los "Lineamientos de Operación del Programa de Cumplimiento de Obligaciones Jurídicas Ineludibles y Adquisición de Predios" emitidos por la SEDATU en septiembre de 2015, en los cuales se identifican las áreas involucradas, las instancias que participan en la operación y ejecución de los programas y describen las actividades y procesos que desarrollan, así como la documentación que se genera en cada etapa de los programas; sin embargo, en su contenido, se identificaron deficiencias de control que incidieron en la operación de los programas, las cuales se señalan en los resultados 3, 4, 8, 9 y 11 del presente informe.

También se comprobó que la entidad fiscalizada contó con herramientas informáticas que incidieron en la operación del programa; sin embargo, se identificó que dichas herramientas

no se encuentran establecidas en los lineamientos vigentes en el ejercicio 2023, situación que se describe en el resultado 3 del presente informe.

En relación con la información y comunicación, se comprobó que en el ejercicio 2023 la SEDATU contó con los canales de comunicación internos y externos para el intercambio de información entre los servidores públicos al interior de la Secretaría y con el Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE), a través de correos electrónicos y oficios; asimismo, se identificó en las páginas oficiales de la SEDATU (<https://www.gob.mx/sedatu>) y del FIFONAFE (<https://www.gob.mx/fifonafe>) que se difunde información acerca de las acciones y programas a cargo de la secretaría y del fideicomiso, así como la misión, contacto, directorio y obligaciones de transparencia.

Finalmente, se comprobó que, en el ejercicio de 2023, la SEDATU llevó a cabo el seguimiento y supervisión de los programas E002 "Programa de Atención a Conflictos Agrarios" y L001 "Obligaciones Jurídicas Ineludibles" a través de los comités del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural y de Regularización de Predios, Indemnizaciones, Compensaciones y Expropiaciones. Además, contó con una evaluación interna y externa el Programa E002 "Atención de Conflictos Agrarios" sin acreditar que realizó las acciones de mejora y, en lo que respecta al programa L001 "Obligaciones Jurídicas Ineludibles", no se realizaron evaluaciones en el ejercicio 2023, como se indica en el resultado 11 del informe.

## **2. *Análisis Presupuestal***

Con la revisión de las cifras presentadas por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se comprobó que se corresponden con las cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto en los rubros de presupuesto original, ampliaciones, reducciones, modificado y ejercido en los programas presupuestarios E002 "Programa de Atención de Conflictos Agrarios" y L001 "Obligaciones Jurídicas Ineludibles", como se muestra a continuación:

COMPARATIVO DE CIFRAS DE LA CHPF Y EL EEP DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
PROGRAMAS E002 “PROGRAMA DE ATENCIÓN DE CONFLICTOS AGRARIOS” Y L001 “OBLIGACIONES JURÍDICAS INELUDIBLES”  
EJERCICIO FISCAL 2023

(Miles de pesos)

Descripción	Original	Ampliaciones	Reducciones	Modificado	Ejercido
E002	188,580.5	668,798.3	407,275.5	450,103.3	450,103.3
L001	107,746.2	352,349.2	172,453.9	287,641.5	287,641.5
Suma EEP	296,326.7	1,021,147.5	579,729.4	737,744.8	737,744.8
CHPF	296,326.7	1,021,147.5	579,729.4	737,744.8	737,744.8
Variaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) y Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, correspondientes al ejercicio 2023.

Al respecto, se constató que en diciembre de 2022 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó a la Unidad de Administración y Finanzas de la SEDATU el presupuesto de egresos y los calendarios autorizados para el ejercicio fiscal 2023, para los programas E002 y L001, por un monto de 188,580.5 miles de pesos y 107,746.2 miles de pesos, respectivamente y a su vez la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEDATU comunicó a la Dirección General de Concertación Agraria y Mediación y a la Unidad de Asuntos Jurídicos el monto autorizado del programa que son responsables; además, se comprobó que la SEDATU publicó el “Calendario mensual del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 del Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por unidad responsable” en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 5 días hábiles después de recibir la notificación por parte de la SHCP, de conformidad con la normativa.

Asimismo, se comprobó que el presupuesto original de los programas presentó modificaciones mediante adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SHCP en el Módulo de Adecuaciones Presupuestales, así como en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto, las cuales se encuentran respaldadas en la documentación que acreditó su registro y procedencia e incrementaron el presupuesto original y resultó un presupuesto modificado de 737,744.8 miles de pesos, de los cuales se determinó revisar 720,144.5 miles de pesos, que corresponden al total de los recursos ejercidos por la SEDATU en la partida presupuestal 39402 “Indemnizaciones por expropiación de predios”, de los cuales 432,502.9 miles de pesos corresponden al programa E002 y 287,641.6 miles de pesos al programa L001, y por los 17,600.4 miles de pesos restantes corresponden a otras partidas del gasto que no fueron objeto de revisión.

Al respecto, se identificó que en la Cuenta Pública 2023 se reportó el presupuesto ejercido correspondiente al programa E002 “Programa de Atención a Conflictos Agrarios” con cargo en la partida 39402 “Indemnizaciones por expropiación de predios”, por 720,144.5 miles de

pesos de los cuales se ejercieron en dicha partida, 422,188.6 miles de pesos que fueron transferidos por la SEDATU a la cuenta bancaria de “Fondo Común” del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE) para la dispersión de los recursos a las personas beneficiarias, la entidad fiscalizada contó con la evidencia documental que acreditó la entrega de 260,491.8 miles de pesos a los beneficiarios al cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y los 161,696.8 miles de pesos restantes se encuentran disponibles en la cuenta bancaria del FIFONAFE para la entrega a los beneficiarios, en cumplimiento de la normativa.

Por otra parte, se identificó que la SEDATU realizó el pago de un asunto del programa L001 “Obligaciones Jurídicas Ineludibles” por 4,793.4 miles de pesos, con cargo a la partida 39401 “Erogaciones por resoluciones por autoridad competente” con recursos del programa P005 “Política de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio”, sin gestionar las adecuaciones presupuestarias para contar con la disponibilidad de los recursos en el programa presupuestarios L001, en incumplimiento a la normativa tal y como se describe en el resultado 6 de este informe.

### **3. Normativa que reguló la operación y ejecución de los programas**

#### ***E002 “Programa de Atención de Conflictos Agrarios”***

Se identificó que, para la operación del programa E002 “Programa de Atención de Conflictos Agrarios” en el ejercicio 2023, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) contó con los “Lineamientos de Operación del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural” publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2021 y con el “Manual de Operación del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural”, autorizado por el Comité del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural en diciembre de 2022, que en el análisis a dichos documentos, durante el desarrollo de la auditoría, y con motivo de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se identificó lo siguiente:

- No señalan que las negociaciones que se realicen con los beneficiarios sean a partir de conocer el monto del avalúo a fin de llegar a un acuerdo en el periodo de vigencia de los avalúos; al respecto, la entidad fiscalizada justificó que de acuerdo con el marco jurídico que regula el programa E002, el avalúo únicamente es referencia con la finalidad de contar con un sustento para la negociación del monto de la contraprestación, aunado a que por la naturaleza de los asuntos no es posible que se realicen las negociaciones durante el periodo de la vigencia del avalúo y se tendrían costos adicionales en el caso de requerir una actualización, por lo que no se podría establecer la negociación durante el periodo de la vigencia del avalúo, por lo que se aclara lo observado.
- No se estableció el uso de la herramientas informáticas que la SEDATU maneja consistentes en un sistema informático (Redmine) para el control de gestión de la recepción y salida de documentos recibidos; una plataforma digital (Alfresco) para

el almacenamiento de la información relacionada con el Programa de Conflicto Social en el Medio Rural por la disputa de la propiedad o posesión de la tierra social o privada, que resulte del rezago agrario, y un sistema de consulta del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, sobre los asuntos agrarios en el medio rural, que le permitieron resguardar y controlar la información y documentación que acredite los criterios de elegibilidad y requisitos de los beneficiarios en expedientes electrónicos, así como la información que se genera en la operación del programa; al respecto, la entidad fiscalizada acreditó que para el ejercicio 2024 contó con el proyecto del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Concertación Agraria y Mediación, mismo que incluye el uso de la cédula de control documental y el registro del Expediente de los asuntos agrarios en el sistema de SCOSOMER, por lo que se atiende lo observado.

#### **L001 “Obligaciones Jurídicas Ineludibles”**

Se comprobó que en el ejercicio 2023, para la operación del programa L001 “Obligaciones Jurídicas Ineludibles”, la entidad fiscalizada contó con los “Lineamientos de Operación del Programa de Cumplimiento de Obligaciones Jurídicas Ineludibles y Adquisición de Predios” emitido en septiembre de 2015, por la entonces Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; sin embargo, en su revisión, se identificó que no se encuentran actualizados conforme a la operación del programa, de acuerdo con lo siguiente:

- Hacen referencia a la vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y no al vigente de 2019-2024.
- Señala áreas administrativas que no cuentan con las funciones y atribuciones en el Reglamento Interior de la SEDATU ni en el Manual de Organización General, ni en los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos, además de no encontrarse incluidas en la estructura orgánica autorizada vigente en el ejercicio 2023.
- Los lineamientos señalan en el numeral 6.1. Cumplimiento Sustituto de Ejecutorias, subnumeral 6.1.2. “segundo supuesto”, sobre los documentos indispensables para la debida integración de los expedientes que serán sometidos al Comité de Regularización de Predios, Indemnizaciones, Compensaciones y Expropiaciones (CREPICE), de los asuntos relativos al Cumplimiento Sustituto de Ejecutorias, sin la intervención de un juez; sin embargo, todos los asuntos relativos al cumplimiento de ejecutorias deben tener la intervención de un juez, situación que se actualizó en los Lineamientos emitidos en julio de 2024.
- El subnumeral 6.2 “Pago de indemnizaciones por afectación agraria previstas en el artículo 219 de la derogada Ley Federal de la Reforma Agraria (LFRA)” no contempla la existencia de un certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, ni la documentación relacionada con el juicio sucesorio o designación del albacea, siendo documentos que se encuentran contenidos en la integración de los expedientes.



- En el Numeral 8. “Instancia normativa”, la integración del CREPICE no se encuentra actualizada, ya que las áreas que lo conforman no corresponden a las registradas en su estructura orgánica, es decir: el Secretario Técnico es el Director General Adjunto de Predios e Indemnizaciones, actualmente Director B de la Dirección General de Legislación Consulta y Pago de Predios; el Director de Actas: Director de regularización de Predios adscrito a la Dirección General Adjunta de Pago de Predios e Indemnizaciones, actualmente Dirección de Regularización de Predios, adscrito a la Dirección General de Legislación, Consulta y Pago de Predios; entre otros.

Al respecto, se comprobó que en julio de 2024 la Unidad de Asuntos Jurídicos publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos de Operación del Programa de Cumplimiento de Obligaciones Jurídicas Ineludibles y Adquisición de Predios, en los que se identificó la actualización en cuanto a las denominaciones de los integrantes del CREPICE, su vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, la descripción de las áreas administrativas que intervienen en la operación del programa y la eliminación del Procedimiento Especial para la adquisición de Predios, ya que señaló que el programa no cuenta con la capacidad económica para atender el supuesto, con lo que se atiende lo observado, toda vez que los Lineamientos del Programa L001 se actualizaron conforme a la operación vigente del programa, en cumplimiento de la normativa.

#### **4. *Instancias que intervienen en la operación del programa***

##### **Comité del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural (COMAC)**

Se comprobó que en el ejercicio 2023, el programa E002 “Programa de Atención a Conflictos Agrarios” contó con el COMAC como instancia normativa del programa y, de acuerdo con los Lineamientos de Operación del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural y el Manual de Operación del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, se verificó que se integró por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Técnica, la Secretaría Operativa, el Vocal Consultivo, cuatro vocales, un invitado permanente y un Invitado especialista, también se constató que celebró 12 sesiones ordinarias y 5 sesiones extraordinarias, en las que se contó con el quórum mínimo para celebrar las sesiones.

Al respecto, se comprobó que en las sesiones del Comité se tomaron acuerdos en los que aprobaron el Universo de Trabajo del Programa, Informes físicos financieros, el Programa Anual de Trabajo, el Manual de Operación del Programa, así como las autorizaciones para comprometer los recursos por el pago de los asuntos por conflictos agrarios por un monto de 422,188.6 miles de pesos, que se depositaron temporalmente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, además de autorizar la erogación de recursos por entregar a los beneficiarios por 394,251.2 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

INTEGRACIÓN DE LOS MONTOS AUTORIZADOS POR EL COMAC  
EJERCICIO FISCAL 2023  
(Miles de pesos)

Sesión del Comité	Importe comprometido	Acuerdos con importe comprometido	Beneficiarios	Importe erogado	Acuerdos Importe erogado	Beneficiarios
Tercera Ordinaria				2,388.0	1	1
Cuarta Ordinaria	32,637.0	3	3			
Quinta Ordinaria	4,339.2	1	1			
Séptima Ordinaria	44,815.9	9	9	4,928.3	1	1
Octava Ordinaria	4,572.0	1	1	16,249.0	2	2
Novena Ordinaria	146,870.6	2	13			
Décima Ordinaria	14,305.3	1	1			
Décima segunda Ordinaria				10,053.5	1	1
Primera Extraordinaria	150,000.0	1	1	1,122.0	1	1
Segunda Extraordinaria	3,966.3	1	1	155,211.0	3	3
Cuarta Extraordinaria				45,801.9	1	1
Quinta Extraordinaria	20,682.3	1	3	158,497.5	1	13
<b>Total</b>	<b>422,188.6</b>	<b>20</b>	<b>33</b>	<b>394,251.2</b>	<b>11</b>	<b>23</b>

FUENTE: Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural (COMAC).

### Comité de Regularización de Predios, Indemnizaciones, Compensaciones y Expropiaciones (CREPICE)

Así también, se comprobó que en 2023, para la operación del programa L001 “Obligaciones Jurídicas Ineludibles”, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano contó con el CREPICE, como instancia normativa del programa, que se integró por el presidente, el vicepresidente, el secretario técnico, el secretario de actas, seis vocales y un invitado permanente, de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos de Operación del Programa de Cumplimiento de Obligaciones Jurídicas Ineludibles y Adquisición de Predios”; sin embargo, se constató que en las tres sesiones ordinarias y en las tres sesiones extraordinarias celebradas por dicho comité en los meses de abril, mayo y septiembre de 2023, no fueron presididas por el Presidente o Vicepresidente, ya que sólo contaron con la participación del Secretario Técnico, el Secretario de Actas, en su mayoría los seis vocales y el invitado permanente, sin que los asistentes contaran con la atribución de presidir dichas sesiones, aunado a que en ellas se aprobaron aspectos relevantes como el calendario de sesiones ordinarias en el ejercicio fiscal 2023, el informe de cierre presupuestal 2022, así como la aprobación de la erogación de recursos disponibles en 2023 hasta por 232,344.5 miles de pesos, y el calendario de pagos parciales para cubrir las obligaciones jurídicas que excediendo el ejercicio fiscal 2023 hasta el año 2027, de acuerdo con lo siguiente:

INTEGRACIÓN DE LOS MONTOS AUTORIZADOS POR EL CREPICE  
EJERCICIO FISCAL 2023  
(Miles de pesos)

Sesión del Comité	Importe Autorizado	Beneficiarios
Primera Ordinaria	37,142.5	4
Primera Sesión Extraordinaria	195,202.0	1
<b>Total</b>	<b>232,344.5</b>	<b>5</b>

FUENTE: Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del CREPICE.

Al respecto, con motivo de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada presentó dos oficios de junio 2022 y mayo 2023, suscritos por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Vicepresidente del CREPICE, en los que designó al Secretario Técnico como su suplente, con la función de dirigir las sesiones del CREPICE, durante el ejercicio 2023, en cumplimiento del Lineamiento de Operación del Programa de Cumplimiento de Obligaciones Jurídicas Ineludibles y Adquisición de Predios.

#### **Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE)**

Se identificó que en el ejercicio 2023 el FIFONAFE como entidad adscrita a su sector de cabeza SEDATU, de acuerdo con la publicación de la relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, apartado III. Fideicomisos Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en agosto de 2019, contó con diversas atribuciones entre las que se encuentra las de realizar la supervisión de los decretos expropiatorios que impactan tierras de los bienes ejidales y comunales, consistente en verificar que se cumpla con la causa de utilidad pública invocada como objeto de la afectación; así también verificar que el pago de la indemnización se realice en tiempo y forma a los núcleos agrarios.

Por lo anterior, se constató que el FIFONAFE contó con la atribución de promover la captación, administración y solicitud del retiro de los “Fondos comunes”, que son los recursos depositados en favor de los núcleos agrarios o de ejidatarios o comuneros, los cuales se constituyen de los pagos de indemnizaciones por expropiaciones de sus tierras; aprovechamiento de sus recursos naturales u otros patrimonios que libremente hayan decidido depositar en el Fideicomiso, y de acuerdo con los Lineamientos de Operación del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural y el Manual de Operación del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, es la instancia que en el ejercicio 2023 recibió recursos por concepto de “compromiso” de pago a los beneficiarios del programa E002 “Programa de Atención a Conflictos Agrarios”, una vez que los beneficiarios acrediten documentalmente el derecho del cobro de su contraprestación, para lo cual la SEDATU realizará la instrucción correspondiente.

## 5. **Requisitos de selección, criterios de elegibilidad y modalidades de atención**

Se constató que, en el ejercicio 2023 la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) a través del Programa E002 “Programa de Atención a Conflictos Agrarios” dio atención a las personas con algún Conflicto Social en el Medio Rural (COSOMER) por la posesión de la tierra, pertenecientes a ejidos, comunidades, colonias agrícolas y ganaderas, y comunidades indígenas y afromexicanas, así como a las personas que aspiran a ser poseionarios, pequeños propietarios, aspirantes a ejidatarios o comuneros, y que cumplen con los requisitos de selección y criterios de elegibilidad establecidos en los “Lineamientos de Operación del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural”, de acuerdo con lo siguiente:

### CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD E002 “PROGRAMA DE ATENCIÓN A CONFLICTOS AGRARIOS”

Criterios	Requisitos
I. La problemática derive de una acción agraria de dotación, ampliación de ejidos, restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales.	I. Que se hayan agotado las vías legales agrarias idóneas para resolver el conflicto. Cuando se determine que los conflictos, requieren de la atención inmediata del asunto.
II. La disputa por la propiedad y/o posesión de la tierra derive de un conflicto agrario.	II. Que las personas o grupos involucrados están dispuestos a sujetarse a los Lineamientos del programa para resolver el conflicto mediante la conciliación.
III. Tratándose de comunidades indígenas y afromexicanas que tengan en posesión la superficie en conflicto.	III. Tratándose de comunidades indígenas y afromexicanas que pretendan privarlas de esos territorios.
IV. Estén contemplados en los Acuerdos Agrarios suscritos con Organizaciones Campesinas y no hayan sido resueltos.	
V. Los asuntos determinados viables por la Comisión de Elegibilidad del Acuerdo Nacional para el Campo.	
VI. La solución atienda a criterios de desarrollo social, seguridad pública, impulso a políticas públicas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo vigente.	IV. Acreditación documental (dictámenes técnicos periciales, y planos) de la superficie en conflicto, su titularidad.
No serán atendibles los conflictos internos de los núcleos agrarios; las posesiones irregulares de grupos sobre propiedad privada, propiedad social y colonias agrícolas y ganaderas, excepto los asuntos determinados por la Comisión de Elegibilidad dentro del Marco del Acuerdo Nacional para el Campo y los Acuerdos Agrarios y los asuntos que haya generado violencia, de manera artificial.	

FUENTE: Lineamientos de Operación del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural.

Asimismo, se comprobó que la SEDATU, a través del programa L001 “Obligaciones Jurídicas Ineludibles”, benefició a personas con el pago de asuntos relativos al cumplimiento de ejecutorias dictadas por los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y Tribunales, y por el pago de indemnizaciones por afectaciones agrarias, de acuerdo con los criterios y modalidades de atención establecidos en los “Lineamientos de Operación del Programa de Cumplimiento de Obligaciones Jurídicas Ineludibles y Adquisición de Predios”, los cuales se señalan a continuación:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD  
L001 "OBLIGACIONES JURÍDICAS INELUDIBLES"

Criterios
<p>a) El Cumplimiento de ejecutorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que impliquen la aplicación de sanciones previstas por los artículos 237 y 267 de la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.</li> <li>-Las que con su pronta atención signifiquen un ahorro al erario federal.</li> <li>-Las que impliquen resolver la conflictividad entre grupos campesinos y particulares y;</li> <li>-Las demás Ejecutorias en ese orden.</li> <li>-Ejecutorias emitidas por el Poder Judicial de la Federación.</li> <li>-Sobre las Ejecutorias que emitan los Tribunales.</li> </ul> <p>b) Adquisición de predios. Con preferencia a aquellos que resuelvan o eviten la existencia o permanencia de conflictos agrarios; los que por su pronta atención representen un ahorro al erario federal.</p> <p>c) Indemnizaciones por afectaciones agrarias, que por su pronta atención representen un ahorro al erario federal, considerando en primer término los más antiguos.</p> <p>d) Indemnización por expropiación a núcleos agrarios con la preferencia a aquellas que apoyen a la solución de la conflictividad agraria.</p>

FUENTE: Lineamientos de Operación del Programa de Cumplimiento de Obligaciones Jurídicas Ineludibles y Adquisición de Predios.

### **Modalidades de Atención de los Programas**

Al respecto, se identificó que la SEDATU en el ejercicio 2023 contó con 46 asuntos sujetos de apoyos por el pago de una contraprestación o indemnización y el pago de gastos originados por la regularización de (59), autorizados por los comités de cada programa, que cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad, por los que la SEDATU ejerció recursos por 720,144.5 miles de pesos, como se describe en el resultado 6 de este informe, de acuerdo con lo siguiente:

MODALIDADES DE ATENCIÓN POR LOS PROGRAMAS E002 Y L001

E002 "Programa de Atención a Conflictos Agrarios" *	Casos	L001 "Obligaciones Jurídicas Ineludibles"	Casos
1. El otorgamiento del pago (contraprestación) a favor de una de las partes para solucionar un conflicto social en el medio rural.	34	1. Cumplimiento Sustituto de Ejecutorias	6
2. Pago de los gastos que se originaron con motivo de dicha regularización, que consisten en el pago de escrituración, honorarios de notarios, pago por la emisión de avalúos, entre otros.	59	2. Indemnizaciones por afectación agraria	6

FUENTE: Lineamientos de Operación del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural y los Lineamientos de Operación del Programa de Cumplimiento de Obligaciones Jurídicas Ineludibles y Adquisición de Predios.

\* Resultado de un Conflicto Social en el Medio Rural (COSOMER) o de un Acuerdo Nacional para el Campo (ANC).

Lo anterior cumplió la normativa.

## 6. Entrega del pago a los beneficiarios

Se comprobó que, en el ejercicio 2023, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) a través de 104 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) ejerció recursos por 720,144.5 miles de pesos con cargo a la partida 39402 “Indemnizaciones por Expropiación de Predios”, correspondiente a los programas E002 “Programa de Atención a Conflictos Agrarios” y L001 “Obligaciones Jurídicas Ineludibles”, de los cuales 716,844.7 miles de pesos se transfirieron a cuentas bancarias propias de la SEDATU para el pago de las contraprestaciones, indemnizaciones y avalúos; y 3,299.8 miles de pesos a personas físicas por gastos notariales y retenciones, de acuerdo con lo siguiente:

INTEGRACIÓN DEL IMPORTE EJERCIDO EN LA PARTIDA 39402 “INDEMNIZACIONES POR EXPROPIACIÓN DE PREDIOS”  
POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO  
(Miles de pesos)

Concepto	Ejercido por programa		Total
	E002	L001	
Pago de Conflictos sociales en el medio rural y Obligaciones jurídicas	422,188.6	287,165.8	709,354.4
Avalúos	7,087.5	402.8	7,490.3
Subtotal	429,276.1	287,568.6	716,844.7
Pago de Notario y Retenciones	3,226.8	73.0	3,299.8
Totales	432,502.9	287,641.6	720,144.5

FUENTE: Cuentas por liquidar certificadas, proporcionadas por la SEDATU.

### Pago de Conflictos Sociales en el Medio Rural y Obligaciones jurídicas

#### E002 “Programa de Atención a Conflictos Agrarios”

Al respecto, se constató que como resultado de los acuerdos autorizados por el Comité del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, la Dirección de Concertación Agraria, como Secretaría Técnica y responsable de ejecutar los acuerdos del comité, adscrita a la Dirección General de Concertación Agraria y Mediación (DGCAM) como unidad responsable del programa, solicitó a la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP) la transferencia de recursos por 422,188.6 miles de pesos de las cuentas bancarias de la SEDATU a la cuenta de “Fondos Comunes”<sup>2</sup> a cargo del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE) con la finalidad de comprometer los recursos para atender los Conflictos Sociales en el Medio Rural (COSOMER) así como los provenientes del Acuerdo Nacional para el Campo (ANC) publicados en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril

<sup>2</sup> Fondos Comunes. Recursos económicos de los cuentahabientes por indemnizaciones, expropiación de sus tierras, contraprestaciones establecidas en convenios o contratos, por el uso, goce o afectación de sus bienes o derechos; aprovechamiento de recursos naturales; resolución de conflictos sociales o por ahorros.

de 2003, autorizados por dicho comité en el ejercicio 2023, para su posterior entrega a los beneficiarios de los Conflictos Sociales Agrarios.

Por lo anterior, se comprobó que la entidad fiscalizada comprometió (transfirió) al FIFONAFE los recursos del programa por 422,188.6 miles de pesos, para 34 asuntos en nueve entidades federativas, correspondientes al ejercicio 2023, de los cuales al mes de junio de 2024 el FIFONAFE entregó a los beneficiarios de acuerdo con los convenios finiquitos 260,491.8 miles de pesos por el pago de 16 asuntos, más 48,493.6 miles de pesos correspondientes a recursos de dos casos provenientes de los ejercicios 2019 y 2022, por lo que a la fecha de la auditoría (junio 2024), el FIFONAFE no ha entregado 161,696.8 miles de pesos correspondientes a 19 asuntos que cuentan con los recursos comprometidos, de acuerdo con lo siguiente:

INTEGRACIÓN DE RECURSOS COMPROMETIDOS Y ENTREGADOS A LOS BENEFICIARIOS POR CONFLICTOS SOCIALES AGRARIOS  
E002 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A CONFLICTOS AGRARIOS".  
(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Número de Asuntos	Importe									
		Comprometido				Pagado		Pendiente		Número de Asuntos	De pago
		Ejercicio 2023	Ejercicio 2019	Ejercicio 2022	Total en el 2023	Ejercicio 2023	De pago 2023	Ejercicio 2024	Pendiente		
Chiapas	4	28,318.1	0.0	0.0	28,318.1	0.0	28,318.1	3,286.0	3	25,032.1	
Estado de México	1	4,978.9	0.0	0.0	4,978.9	0.0	4,978.9	0.0	1	4,978.9	
Guanajuato	1	14,305.3	0.0	0.0	14,305.3	0.0	14,305.3	0.0	1	14,305.3	
Guerrero	1	13,914.2	0.0	31,887.7	45,801.9	45,801.9	0.0	0.0	0	0.0	
Jalisco y Nayarit	13	141,891.6	16,605.9	0.0	158,497.5	158,497.5	0.0	0.0	0	0.0	
Oaxaca	1	150,000.0	0.0	0.0	150,000.0	94,800.0	55,200.0	6,600.0	1*	48,600.0	
Derivados de COSOMER	21	353,408.1	16,605.9	31,887.7	401,901.7	299,099.4	102,802.3	9,886.0	6	92,916.3	
Chiapas	3	19,120.0	0.0	0.0	19,120.0	0.0	19,120.0	0.0	3	19,120.0	
Tabasco	7	28,978.2	0.0	0.0	28,978.2	0.0	28,978.2	0.0	7	28,978.2	
Veracruz	3	20,682.3	0.0	0.0	20,682.3	0.0	20,682.3	0.0	3	20,682.3	
Derivados de ANC	13	68,780.5	0.0	0.0	68,780.5	0.0	68,780.5	0.0	13	68,780.5	
<b>Total</b>	<b>34</b>	<b>422,188.6</b>	<b>16,605.9</b>	<b>31,887.7</b>	<b>470,682.2</b>	<b>299,099.4</b>	<b>171,582.8</b>	<b>9,886.0</b>	<b>19</b>	<b>161,696.8</b>	

\* Del asunto del estado de Oaxaca, la dependencia a través del FIFONAFE ha realizado pagos parciales a los beneficiarios, por lo que existe un remanente pendiente de pago.

FUENTE: Cuentas por liquidar certificadas y Expedientes de los beneficiarios del ejercicio 2023, puestos a disposición en las oficinas de la SEDATU.

Por lo anterior, la entidad fiscalizada señaló que los recursos pendientes de entregar a los beneficiarios estarán comprometidos en la cuenta de "Fondos Comunes" del FIFONAFE, hasta en tanto los beneficiarios de los conflictos sociales cumplan con las acciones

establecidas en el Convenio Finiquito, formalizado entre los beneficiarios y la SEDATU, para su posterior pago, conforme lo establecen los Lineamientos de Operación del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural.

### L001 “Obligaciones Jurídicas Ineludibles”

Se constató que la SEDATU ejerció recursos por 287,165.9 miles de pesos, de los cuales destinó 60,452.9 miles de pesos por el pago a beneficiarios correspondientes al Cumplimiento Sustituto de Ejecutorias y 226,713.0 miles de pesos por Indemnización por Afectación Agraria, de acuerdo con lo siguiente:

INTEGRACIÓN DE ASUNTOS PAGADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA EN EL  
EJERCICIO 2023  
L001 “OBLIGACIONES JURÍDICAS INELUDIBLES”  
(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Número de Asuntos	Importe
Guanajuato	1	5,680.1
Michoacán	1	17,142.5
Oaxaca	1	20,990.4
Veracruz	3	16,639.9
<b>Total de Asuntos por Cumplimiento Sustituto de Ejecutorias</b>	<b>6</b>	<b>60,452.9</b>
Guanajuato	3	20,000.0
Querétaro	1	195,202.0
Veracruz	1	1,308.0
Zacatecas	1	10,203.0
<b>Total de Asuntos por Indemnización por Afectación Agraria</b>	<b>6</b>	<b>226,713.0</b>
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>287,165.9</b>

FUENTE: Cuentas por liquidar certificadas proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Por lo anterior, se constató que el pago de seis asuntos (Cumplimiento Sustituto de Ejecutorias) derivó de cuatro resoluciones que fueron dictadas por el Poder Judicial de la Federación y dos por el Tribunal Unitario Agrario; asimismo, se identificó que la SEDATU realizó el pago de 4,793.4 miles de pesos de un asunto proveniente de una resolución de un juez (Cumplimiento Sustituto), con cargo a la partida 39401 “Erogaciones por resoluciones por autoridad competente” con recursos del programa P005 “Política de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio”, sin realizar las gestiones para contar con la suficiencia presupuestal en el programa L001 “Obligaciones Jurídicas Ineludibles”, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 57 y 58, fracción III; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 92, 94 y 96.



2023-9-15100-19-0288-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, tramitaron el pago de 4,793.4 miles de pesos correspondiente a un asunto proveniente de una resolución de un juez (Cumplimiento Sustituto) con cargo a la partida 39401 "Erogaciones por resoluciones por autoridad competente" del programa P005 "Política de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio", sin realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para contar con suficiencia presupuestal en el programa L001 "Obligaciones Jurídicas Ineludibles", en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 57 y 58, fracción III; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 92, 94 y 96.

**7. Pagos efectuados por concepto de Avalúos y Gastos Notariales**

**Avalúos solicitados al Instituto Nacional de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN)**

Se constató que la entidad fiscalizada solicitó al INDAABIN 58 avalúos realizados que sirvieron de base para construir una oferta o negociación para la determinación de los pagos de los conflictos sociales agrarios y de las obligaciones jurídicas, por los que se erogaron recursos en el ejercicio 2023 por 7,490.3 miles de pesos con cargo a los recursos de los programas E002 "Programa de Atención a Conflictos Agrarios" y L001 "Obligaciones Jurídicas Ineludibles", de acuerdo con lo siguiente:

INTEGRACIÓN DE PAGOS REALIZADOS AL INDAABIN PARA LA EMISIÓN DE DICTÁMENES VALUATORIOS  
EJERCICIO 2023  
(Miles de pesos)

Programa	Unidad Responsable	Avalúos solicitados		Dictámenes Emitidos		No proporcionados	
		Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto
E002	DGCAM	52	7,087.5	43	5,188.8	9	1,898.7
L001	UAJ	6	402.8	6	402.8	0	0.0
<b>Total</b>		<b>58</b>	<b>7,490.3</b>	<b>49</b>	<b>5,591.6</b>	<b>9</b>	<b>1,898.7</b>

FUENTE: Cuentas por liquidar certificadas y Dictámenes Valuadorios proporcionados por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Al respecto, se constató que la Dirección General de Concertación Agraria y Mediación (DGCAM), como unidad responsable del programa E002 "Programa de Atención a Conflictos

Agrarios”, solicitó a la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP) la transferencia de recursos al INDAABIN entre febrero y noviembre de 2023 por 7,700.1 miles de pesos para el servicio de la emisión de dictámenes, de los cuales se reintegraron 612.6 miles de pesos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en virtud de que se compensaron gastos por otros servicios realizados, por lo que se pagaron 7,087.5 miles de pesos por 52 avalúos solicitados.

Por lo anterior, con el análisis de la información y documentación presentada por la SEDATU durante el desarrollo de la auditoría y con motivo a la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares se comprobó que la entidad fiscalizada únicamente contó con 43 dictámenes valuatorios emitidos por el INDAABIN en el ejercicio 2023, que amparan el importe pagado por 5,188.8 miles de pesos, y cuatro dictámenes emitidos en julio de 2024, por un importe de 753.8 miles de pesos, y por los cinco avalúos restantes por un monto ejercido de 1,144.9 miles de pesos, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, fueron cancelados y el importe de 803.2 miles de pesos fue reintegrado a la TESOFE; respecto a los 341.7 miles de pesos restantes, estos fueron reintegrados por el INDAABIN a la TESOFE, no obstante, en el ejercicio 2023 la entidad fiscalizada realizó pagos por servicios no devengados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 52, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracción III; de los Lineamientos de Operación del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, artículo 11, fracción II; y del Manual de Operación del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, Procedimiento “Solicitud de Avalúo”, actividades 3 y 5.

Cabe señalar que 14 avalúos de los 49 emitidos, a la fecha de la auditoría, se identificó que correspondieron a asuntos que se encuentran en proceso de la integración del expediente para estar en posibilidad de realizar la negociación con los beneficiarios.

Por otra parte, se constató que la Unidad de Asuntos Jurídicos, como Unidad Responsable del programa L001 a efectos de contar con el monto a pagar en las indemnizaciones, gestionó ante el INDAABIN la emisión de seis dictámenes valuatorios para la negociación de sus obligaciones jurídicas, por los que ejerció 402.8 miles de pesos, los cuales corresponden a servicios efectivamente devengados; sin embargo, dicha erogación no es procedente toda vez que los recursos del programa deben ser destinados sólo al pago por concepto de indemnizaciones por afectación agraria y por la adquisición de predios, en incumplimiento de los Lineamientos de Operación del Programa de Cumplimiento de Obligaciones Jurídicas Ineludibles y Adquisición de Predios, numerales 6.2, 6.3 y 7.

### **Pagos por Gastos Notariales**

Se constató que la entidad fiscalizada realizó pagos por 3,299.8 miles de pesos por concepto de “**Gastos notariales**” para la escrituración de los predios negociados así como para dar fe de hechos de la entrega de los recursos a los beneficiarios, con cargo a los recursos de los programas E002 “Programa de Atención a Conflictos Agrarios” y L001 “Obligaciones

Jurídicas Ineludibles”, por un importe de 3,226.8 miles de pesos y 73.0 miles de pesos, respectivamente, sin que para el caso de los pagos realizados con recursos del programa L001 sean procedentes, toda vez que al igual que los gastos por avalúos dichos recursos no son autorizados para tal fin, en incumplimiento de los Lineamientos de Operación del Programa de Cumplimiento de Obligaciones Jurídicas Ineludibles y Adquisición de Predios, numerales 6.2, 6.3 y 7.

Al respecto, se comprobó que en el caso de los recursos ejercidos en el programa E002 la entidad fiscalizada emitió seis cuentas por liquidar certificadas, por concepto de gastos notariales, de las cuales, en el caso de la transferencia por 146.4 miles de pesos para trámites de escrituración de un predio, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano contó con los comprobantes que amparan el gasto por 123.3 miles de pesos por concepto de impuestos de escrituración, y de los 23.1 miles de pesos no ejercidos, presentó el reintegro a la TESOFE; asimismo, por el pago de 1,567.9 miles de pesos se proporcionaron las escrituras firmadas y registradas por notario público.

**2023-9-15100-19-0288-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Concertación Agraria y Mediación (DGCAM), como unidad responsable del programa E002 "Programa de Atención a Conflictos Agrarios" que, en su gestión, tramitaron pagos al Instituto Nacional de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales por concepto de dictámenes valuatorios para la negociación de sus obligaciones jurídicas, sin contar con los servicios efectivamente devengados y por los cuales se recuperaron los recursos hasta el ejercicio 2024; y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, como unidad responsable del programa L001 "Obligaciones Jurídicas Ineludibles", tramitaron pagos al Instituto Nacional de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales por concepto de dictámenes valuatorios para la negociación de sus obligaciones jurídicas, así como por gastos por servicios notariales, con cargo al presupuesto del programa sin que dichas erogaciones sean procedentes, toda vez que los recursos del programa deben ser destinados sólo al pago por concepto de indemnizaciones por afectación agraria y por la adquisición de predios, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 52, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; de los Lineamientos de Operación del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, artículo 11, fracción II; del Manual de Operación del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, Procedimiento "Solicitud de Avalúo", actividades 3 y 5; y de los Lineamientos de Operación del Programa de Cumplimiento de Obligaciones Jurídicas Ineludibles y Adquisición de Predios, numerales 6.2 y 6.3.

## **8. Expedientes de los Asuntos**

Con la finalidad de comprobar que los 46 asuntos de los beneficiarios que en el ejercicio 2023 recibieron una contraprestación o indemnización con recursos de los programas E002 "Programa de Atención a Conflictos Agrarios" y L001 "Obligaciones Jurídicas Ineludibles", contaron con la evidencia documental que sustenta la procedencia de los pagos efectuados, se revisaron los expedientes de 34 asuntos atendidos por el programa E002 y 12 por el programa L001, en los que se identificó lo siguiente:

### **A) Expedientes de beneficiarios del programa E002**

De los 34 asuntos que atendió el programa, se identificó que 21 asuntos corresponden a los Conflictos Sociales en el Medio Rural (COSOMER) y 13 por concepto de Acuerdo Nacional para el Campo (ANR), en los estados de Chiapas, Estado de México, Guerrero, Guanajuato, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Tabasco y Veracruz, los cuales se integraron por el personal de las oficinas de representación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en las entidades federativas, y fueron validados, previa obtención del dictamen jurídico de procedencia y presentación al Comité del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural (COMAC), por la Secretaría Técnica con el apoyo de la Secretaría Operativa del comité.

Al respecto, durante el desarrollo de la auditoría y con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares se constató que, en el caso de los 34 expedientes de beneficiarios, carecen de alguno de los documentos que, de acuerdo con los Lineamientos de Operación del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, deben contener para la procedencia del pago de la contraprestación que realizaron a los beneficiarios, de acuerdo con lo siguiente:

INCONSISTENCIAS IDENTIFICADAS EN LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE LOS BENEFICIARIOS  
E002 "PROGRAMA DE ATENCIÓN DE CONFLICTOS AGRARIOS

Unidad responsable	Documentos	Número de Expedientes con Inconsistencias
A. Oficina de Representación	III. Las documentales del cauce legal del proceso:	
	c) Acta de asamblea de aprobación del proyecto de Convenio Finiquito.	4
	III. Dictamen Jurídico	6
	IV. Convenio Finiquito debidamente firmado por las partes en cada una de sus hojas	5
	V. Acta en la que conste el Acuerdo del COMAC	1
B. La Secretaría Técnica y Secretaría Operativa.	VI. Actuaciones del Titular de la Unidad de Administración de la ratificación del Convenio Finiquito.	17
	VII. Acreditación de quien cobró del recurso	19
	VIII. Copia de póliza, cheque e identificación de quienes reciben los recursos	
	a) Copia de póliza	19
b) Copia de cheque	19	

FUENTE: Expedientes de los beneficiarios del programa, proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Lo anterior evidencia que la Dirección General de Concertación Agraria y Mediación (DGCAM), como unidad responsable de la operación del programa E002, no estableció los mecanismos de supervisión para asegurar que, en coordinación con la Oficina de Representación estatal, la Secretaría Técnica y Secretaría Operativa del COMAC, se realizó la adecuada integración de los expedientes que acrediten el cumplimiento de la documentación y los requisitos por parte de los beneficiarios del programa, lo que incumplió los Lineamientos de Operación del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, artículo 37, apartado A; fracciones III, incisos c; apartado B; fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII; y el Manual de Operación del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, numeral 9.1, fracción III, inciso c; apartado B, fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII.

Por otra parte, con el análisis de 44 avalúos que se integran en los expedientes de los 34 asuntos del COSOMER y ANC, con los cuales se determina la oferta institucional de la contraprestación que la SEDATU negocia con las personas beneficiarias, se constató que en un caso la entidad fiscalizada formalizó en junio de 2023 la "carta de aceptación de la contraprestación" con base en un dictamen valuatorio emitido en junio de 2018, el cual no se encontró vigente de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales; asimismo, se identificaron cinco casos en los que la instancia valuadora determinó un total de 121,193.8 miles de pesos como valor de los predios y la SEDATU formalizó las cartas de aceptación por un monto total de 171,081.0 miles de pesos, por lo que la negociación de la contraprestación fue superior al monto establecido por las instancias valuadoras por 49,887.2 miles de pesos, situación respecto de la cual la entidad fiscalizada justificó y acreditó que dicha variación obedece a que se negoció pagar una superficie mayor a la

considerada en el avalúo del INDAABIN; no obstante, la determinación del monto por indemnizar se realizó con base en el precio unitario de la hectárea por la superficie a regularizar de acuerdo con dicho avalúo, situación que se comprobó en los cinco casos; sin embargo, en los expedientes, no se contó con documentación de la determinación de estos montos; al respecto, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada estableció mecanismos de control, toda vez que en el acta de la cuarta sesión extraordinaria del COMAC celebrada en agosto 2024, se acordó dejar evidencia del criterio en la determinación del monto de la contraprestación por indemnizar y se realice a partir del valor unitario por hectárea determinado en los avalúos, con lo que se atiende lo observado.

### **B) Expedientes de beneficiarios del programa L001**

En relación con los 12 expedientes por los que se ejercieron recursos con cargo al programa, para la procedencia de los pagos, se identificó que seis corresponden al “Cumplimiento Sustituto”<sup>3</sup> y deben contar con la resolución dictada por el Poder Judicial de la Federación o los Tribunales que ordenen el pago, la opinión de alcances legales de la resolución emitida por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDATU y los trámites inherentes al cumplimiento; y, en cuanto a los seis expedientes derivados de la obligación por el pago de las indemnizaciones, se integran por la solicitud de indemnización, la publicación de la resolución presidencial o sentencia del Tribunal en el Diario Oficial de la Federación, el título de propiedad, la historia registral, el testimonio o poder notarial cuando sea aplicable, las actuaciones judiciales del predio y la carpeta básica del núcleo beneficiario, entre otros.

Al respecto, durante el desarrollo de la auditoría y con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, como resultado de la revisión a la integración de los expedientes, se constató que los seis correspondientes al “Cumplimiento Sustituto de Ejecutorias” contaron con toda la documentación y en el caso de los seis correspondientes a la indemnización por afectación agraria se comprobó que contaron con la Constancia expedida por el Titular de la Director General Adjunto de Predios e Indemnizaciones, que certifica la integración del expediente, lo anterior evidencia que la Unidad de Asuntos Jurídicos, como unidad administrativa responsable de la operación del programa, estableció los mecanismos de supervisión para asegurar la adecuada integración de los expedientes por concepto de Indemnizaciones, lo anterior en cumplimiento a la normativa.

#### **2023-0-15100-19-0288-01-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por conducto de la unidad responsable del programa E002 "Programa de Atención a Conflictos Agrarios", fortalezca los mecanismos de control y supervisión con el fin de asegurar que la integración de los expedientes de los beneficiarios de los asuntos en conflicto agrario cuenten con la totalidad

---

<sup>3</sup> Cumplimiento Sustituto de Ejecutorias.

de los documentos, que sustentan el cumplimiento de los requisitos de conformidad a la normativa aplicable y con la evidencia de que fueron validados por las secretarías Técnica y Operativa del Comité del programa.

**9. Informes al Comité del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural (COMAC) y Comité de Regularización de Predios, Indemnizaciones, Compensaciones y Expropiaciones (CREPICE)**

Se comprobó, que en el ejercicio 2023, la Titular de la Dirección de Concertación Agraria, en su carácter de Secretaría Técnica del COMAC, presentó mensualmente al comité el informe del avance físico-financiero, en el cual se informó el presupuesto original asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el "Programa de Atención a Conflictos Agrarios", las ampliaciones, reducciones y el presupuesto modificado, así como el presupuesto ejercido, comprometido y el pendiente por ejercer, de acuerdo con las consultas realizadas al Sistema de Contabilidad y Presupuestos; también, presentó el último informe del avance físico-financiero del cierre del ejercicio 2023 en la primera sesión ordinaria del Comité celebrada en enero de 2024, en el que reportó al Comité el presupuesto ejercido en la partida 39402 "Indemnizaciones por expropiación de predios" con cargo a los recursos del programa del ejercicio 2023.

Asimismo, se comprobó que, en el caso del programa "Obligaciones Jurídicas Ineludibles", el Secretario de Actas del CREPICE y Director de Regulación de Predios, adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos como unidad responsable del programa, presentó en cada sesión ordinaria del Comité el análisis a las cifras presentadas en el avance presupuestario del ejercicio fiscal 2023, correspondientes al presupuesto original, ampliaciones, reducciones, presupuesto modificado, ejercido y por ejercer; sin embargo, la Secretaría Técnica del CREPICE no presentó el informe de avances físico-financieros el último día hábil de enero posterior a su conclusión, toda vez que los presentó hasta la primera sesión ordinaria del Comité celebrada en junio de 2024; al respecto, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada estableció las acciones de control y proporcionó el acta de la primera sesión extraordinaria del CREPICE, celebrada en agosto de 2024, en la que se instruye a la Secretaría Técnica del Comité a presentar los informes del avance presupuestal en cada sesión ordinaria y cierre del ejercicio el último día de enero, con lo que se atiende lo observado.

**10. Difusión y promoción de los asuntos atendidos**

Se comprobó que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), a través de la Dirección General de Legislación, Consulta y Pago de Predios, generó y publicó, información de manera trimestral en el Portal de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) en la página <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, de los acuerdos administrativos emitidos por el Titular del Ramo referente a los programas en revisión, E002 "Programa de Atención a Conflictos Agrarios" y L001 "Obligaciones Jurídicas Ineludibles", misma que se puso a disposición del público, a través de la página oficial de la SEDATU.

Asimismo, se constató mediante la aplicación del Cuestionario de Control Interno a las unidades responsables de los programas E002 y L001 de la SEDATU que se difundieron, en la página electrónica de la SEDATU, cinco Informes de Labores de Desarrollo Territorial que contienen la información referente a “Programas Prioritarios”, “Informes de labores del Sector Central” e “Informes de Organismos Sectorizados y Coordinados”, presentados en septiembre de los años 2019 al 2023, los cuales contienen los asuntos consultivos, regularización de predios, asuntos contenciosos, juicios agrarios recibidos y concluidos en el periodo presentado y demás actividades desarrolladas por las unidades responsables de la operación de los programas, en cumplimiento de la normativa aplicable.

#### **11. Seguimiento, Supervisión y Evaluaciones internas y externas**

Se constató que, en el ejercicio 2023, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) llevó a cabo el seguimiento y supervisión de los programas E002 "Programa de Atención a Conflictos Agrarios" y L001 "Obligaciones Jurídicas Ineludibles" a través de los comités del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural (COMAC) y de Regularización de Predios, Indemnizaciones, Compensaciones y Expropiaciones (CREPICE), respectivamente. Además, se comprobó que para el Programa E002 "Programa de Atención a Conflictos Agrarios", en diciembre de 2023, la SEDATU contó con el informe final de los resultados de la “Evaluación Externa Complementaria al Programa Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural (COSOMER) del ejercicio 2022”, realizada por la Universidad Autónoma de Chapingo, integrado por ocho apartados: introducción, cobertura y focalización, análisis de las actividades, logros obtenidos, percepción de los beneficiarios, análisis histórico de los resultados del Programa, análisis integral de las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas del Programa (FODA), así como las conclusiones y recomendaciones de la Evaluación, entre las que se encuentran que, en los asuntos provenientes del Acuerdo Nacional para el Campo, es necesario reducir el tiempo desde la firma del convenio finiquito hasta la entrega de las escrituras, así como la revisión continua de los procesos internos para garantizar la eficiencia y la capacidad de la respuesta del programa; por otra parte, se constató que, en cumplimiento de los Lineamientos de Operación del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, la SEDATU realizó, en el ejercicio 2023, la evaluación interna del primer semestre, con el objetivo de evaluar la gestión operativa del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, para valorar si dicha gestión cumple con lo necesario para el logro de las metas y objetivos del programa, en la que se determinaron recomendaciones para realizar cambios a los procesos de “Cédula de desincorporación” y “Convenio Finiquito”; sin embargo, la evaluación no se identifica el área administrativa de la SEDATU y el personal que revisó, evaluó y autorizó dicha evaluación, aunado a que la entidad fiscalizada no acreditó que dio atención a las recomendaciones emitidas tanto a la Evaluación Externa Complementaria al Programa Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, como a la evaluación interna del programa correspondiente al primer semestre de 2023, en incumplimiento del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, norma quinta Supervisión y Mejora continua, numeral 16, Realizar actividades de supervisión y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, artículo 23, fracción I, y del Manual de Organización General de la Secretaría de



Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, numeral 2.2 Dirección General de Concertación Agraria y Mediación, función tercera y Lineamientos para la Operación del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, artículo 43.

Por otra parte, la entidad fiscalizada informó que el programa L001 "Obligaciones Jurídicas Ineludibles" no contó con evaluaciones en el ejercicio 2023 y se identificó que, en la Agenda de trabajo 2023 del Seguimiento, Evaluación y Monitoreo de los Programas Presupuestarios de la SEDATU, no se programó evaluación a dicho programa, y se identificó que al cierre del ejercicio 2022 se realizó la valoración del seguimiento al programa.

#### **2023-0-15100-19-0288-01-002 Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por conducto de la Dirección General de Concertación Agraria y Mediación, como unidad administrativa responsable del Programa E002 "Programa de Atención a Conflictos Agrarios", realice las acciones para dar atención a las recomendaciones emitidas en la Evaluación Externa Complementaria al Programa Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural del ejercicio 2023, así como en la evaluación interna del programa correspondiente al primer semestre de 2023, con la finalidad de mejorar los procesos y controles que inciden en la operación del programa.

#### ***Recuperaciones Operadas***

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,144,935.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

2 Recomendaciones y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 8 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al "Programa de Atención de Conflictos Agrarios" y al programa "Obligaciones Jurídicas Ineludibles" en la partida 39402 "Indemnizaciones por expropiación de predios", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

La entidad fiscalizada pagó un asunto por 4,793.4 miles de pesos con recursos del programa P005 "Política de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio", sin realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para contar con suficiencia presupuestal en el programa L001 "Obligaciones Jurídicas Ineludibles" y reportar los recursos efectivamente devengados; así también, realizó pagos al INDAABIN por concepto de dictámenes valuatorios para la negociación de obligaciones jurídicas, así como de gastos por servicios notariales, sin acreditar que dichas erogaciones estén autorizadas para cubrirse con cargo al presupuesto del programa L001. Asimismo, en el ejercicio 2023 realizó el pago de servicios no devengados, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación hasta el ejercicio 2024.

Además, se identificó la falta de documentos en los expedientes de beneficiarios que sustenten el cumplimiento de los requisitos y la validación de las secretarías Técnica y Operativa del Comité del programa E002 "Programa de Atención de Conflictos Agrarios".

Aunado a lo anterior, la unidad responsable no acreditó que realizó las acciones de mejora para dar atención a las recomendaciones emitidas tanto a la evaluación externa como la interna del programa E002.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Arianna Erika Marbán Escamilla

Lic. Martín Sánchez Arroyo

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La síntesis de las justificaciones y aclaraciones proporcionadas por la entidad fiscalizada que no aportaron los elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes se incluye en el Informe de Auditoría en los Resultados Con Observaciones y Acciones.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que los servidores públicos involucrados en la operación de los programas E002 "Programa de Atención de Conflictos Agrarios" y L001 "Obligaciones Jurídicas

Ineludibles" establecieron, actualizaron y mantuvieron en operación el sistema de Control Interno.

2. Verificar las acciones y medidas que estableció la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en el ejercicio 2023 para la operación de los programas E002 "Programa de Atención de Conflictos Agrarios" y L001 "Obligaciones Jurídicas Ineludibles", en el marco de los componentes de control interno, así como comprobar que contó con sus códigos de Conducta y de Ética, con su Reglamento Interior y con su Manual de Organización General vigentes en 2023, validados, autorizados y difundidos entre el personal que interviene en la operación de los programas, acordes con la estructura orgánica aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Verificar que la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Concertación Agraria y Mediación, adscritas a la SEDATU, contaron con los manuales de Organización y de Procedimientos actualizados, autorizados y difundidos entre el personal que interviene en la ejecución y operación de los programas E002 "Programa de Atención de Conflictos Agrarios" y L001 "Obligaciones Jurídicas Ineludibles", así como con los ordenamientos legales y jurídicos que regularon su operación.
4. Comprobar que en el ejercicio 2023 se implementaron los sistemas de información y los canales de comunicación internos y externos entre los servidores públicos de la SEDATU y las instancias que intervinieron en la operación de los Programas y que se realizaron las auditorías y evaluaciones a los programas E002 y L001.
5. Constatar que los programas E002 y L001 se vinculan con lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024.
6. Verificar que las unidades responsables identificaron los riesgos en la operación de los programas E002 y L001 y comprobar que realizaron las acciones para su atención.
7. Constatar que el presupuesto de la SEDATU contó con la autorización correspondiente, que las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2023 se corresponden con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, y que las modificaciones del presupuesto se sustentaron en las adecuaciones presupuestarias de acuerdo con la normativa aplicable.
8. Comprobar que el presupuesto ejercido en los programas E002 y L001 se sustentó en las Cuentas por Liquidar Certificadas, soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria, y, en su caso, en las rectificaciones y reintegros a la Tesorería de la Federación, así como verificar que se realizaron los pagos a los beneficiarios por concepto de indemnizaciones y asuntos de conflictos agrarios.

9. Comprobar la integración y funcionamiento de los Comités de los Programas de Atención a Conflictos Sociales en Medio Rural y de Regularización de Predios, Indemnizaciones, Compensaciones y Expropiaciones como instancias normativas de los programas "Atención de Conflictos Agrarios" y "Obligaciones Jurídicas Ineludibles", respectivamente.
10. Verificar que la entidad fiscalizada contó con el expediente debidamente integrado, que contiene la evidencia documental que acredita el cumplimiento de las diversas etapas del proceso legal en el que se sustenta la procedencia de los pagos por contraprestación o indemnización a los beneficiarios con cargo a los recursos de los programas, de acuerdo con la normativa aplicable, y que la dependencia contó con la evidencia documental que acredita la entrega de los recursos a los beneficiarios.
11. Constatar que las Secretarías Técnicas de los comités presentaron los informes de avances físicos y financieros, así como el informe al cierre del ejercicio fiscal y que éstos contienen la información de resultados en cuanto a cumplimiento de metas físicas y presupuesto ejercido.
12. Verificar que la unidad responsable realizó la difusión y publicación en la página institucional de la SEDATU de los casos que dieron solución a los asuntos o conflictos sociales agrarios.
13. Comprobar que las unidades responsables de la operación de los recursos de los programas E002 y L001 establecieron los mecanismos de seguimiento y supervisión para verificar que en la ejecución del programa se cumplió con la normativa aplicable, así como que establecieron los mecanismos de control para comprobar la entrega de los pagos a los beneficiarios.

#### *Áreas Revisadas*

La Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Concertación Agraria y Mediación, adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 52, párrafo primero, 57 y 58, fracción III.
2. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: norma quinta Supervisión y Mejora continua, numeral 16, Realizar actividades de supervisión.

3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracción III, 92, 94 y 96.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: -  
Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, artículos 23, fracción I.
  - Manual de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, numeral, 2.2 Dirección General de Concertación Agraria y Mediación, función tercera.
  - Lineamientos de Operación del Programa de Cumplimiento de Obligaciones Jurídicas Ineludibles y Adquisición de Predios, numerales 5. Forma de Cumplir con las Obligaciones Jurídicas Ineludibles, párrafo primero; 6.2, punto 12 y 6.3.
  - Lineamientos de Operación del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural, artículos 11, fracción II y 37, Apartado A; fracción III, inciso c; apartado B; fracciones, III, IV, V, VI, VII y VIII; 43.
  - Manual de Operación del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural; numeral 9.1; fracción III, incisos c; apartado B, fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII y el Procedimiento "Solicitud de Avalúo", actividades 3 y 5.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.